

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ORACLE COLOMBIA LIMITADA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$138.108.617,65) MCTE
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 04 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2017 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 52.008.815 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de apoderada especial de la empresa **ORACLE COLOMBIA LTDA** con Nit No 800.103.052-8 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Secretaría General requiere la contratación del servicio de Soporte técnico **SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D).** Que el/LA **CONTRATISTA** presentó propuesta, en la cual consta las calidades y condiciones de la empresa, y propuesta del 11 de diciembre de 2017. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 196 de enero de 2018. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE** Y **DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar el servicio de soporte técnico denominado **SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT** para: i). una (1) licencia **DEL PRODUCTO ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION- PROCESSOR PERPETUAL** para tres (3) procesadores, ii. Una (1) licencia **DEL PRODUCTO ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION- PROCESSOR PERPETUAL** para un (1) procesador, iii). Una (1) licencia del producto **ORACLE REAL APPLICATION CLUSTERS – PROCESSOR PERPETUAL** para cuatro (4) procesadores, y iv). Una (1) licencia del Producto **ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION – PROCESSOR PERPETUAL** para dos (2) Procesadores, Así como el servicio de soporte técnico denominado **ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS** para i). **ORACLE DATABASE APLIANCE X5-2: MODEL FAMLY.****CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio de soporte técnico y actualización (Software Update License & Support) para software y Oracle Premier Support For Systems para Hardware es el nivel estándar para todos los servicios de soporte de Oracle y consiste en: a) Actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches (patches) críticos. b) Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios. c) Scripts de actualización (Upgrade scripts) d) Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros. e) Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con finalidad específica y actualizaciones de documentación. f) Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana. g) acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente sobre plataforma web 24x7), incluyendo la posibilidad de realizar requerimientos de servicio en línea, h) Servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina. i) El servicio objeto del presente contrato estará vigente hasta el 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo planeado en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$138.108.617,65) MCTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: En un solo pago dentro de los 30 días de presentación de la factura, una vez legalizado el contrato previo recibido del certificado CSI (Customer Support Identification) verificado por parte de la Profesional Especializado - Grupo de Sistema de la Secretaría General y la certificación expedida por el revisor fiscal que acredita el cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será: A partir de la suscripción del acta de iniciación de la prestación del servicio por parte de la Profesional Especializado de la Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** **EL/LA**

CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretaria de General y el profesional especializado del Grupo de Sistema- Secretaria General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$138.108.617,65) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-227-20 denominado Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 578 del 10 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato, y sin que estas en conjunto sean superiores al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. EL DEPARTAMENTO le comunicará de manera oportuna AL CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 578 de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del contratista. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **9)** Estudios previos, únicamente vinculantes para EL DEPARTAMENTO. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11).** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **12)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **13).** Propuesta No SPS-FY19-002 del 11 de diciembre de 2017. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de *enero* de Dos Mil Diez y Ocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
EL CONTRATISTA